



LA NECESIDAD DE UNA LEY DE COORDINACIÓN DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS

La inmensa mayoría de sindicatos y asociaciones profesionales hace un lustro que reivindicamos una ley de coordinación, y que al igual que los países de nuestro entorno, podamos contar con una norma estatal que, sin perder la identidad y autonomía de cada cuerpo de bomberos, ni menoscabe las competencias legislativas de las CCAA, sea capaz de coordinar y dar soporte jurídico a los CCBB de todos los territorios.

Una norma que garantice al ciudadano unos mínimos estándares de calidad en este servicio público esencial. Y que además el propio Estado facilite las instalaciones y medios para tal coordinación entre servicios públicos de bomberos.

Necesidad de una ley de coordinación.

1-coordinación, principio por excelencia de las relaciones entre administraciones públicas

Es una responsabilidad política adoptar medidas y aprobar la legislación que proteja la seguridad de personas, bienes y medio ambiente, independientemente de su lugar de residencia.

Las fronteras políticas y burocráticas no pueden ser los criterios de atención en emergencias. La emergencia requiere que la movilización se adecue a los principios de inmediatez en la respuesta, proximidad al lugar de la emergencia, disponibilidad de medios, profesionalización y especialización de los intervinientes. Estos principios son imposibles sin COORDINACIÓN, sin una ley que regule esta coordinación.

Madrid 23-8-19

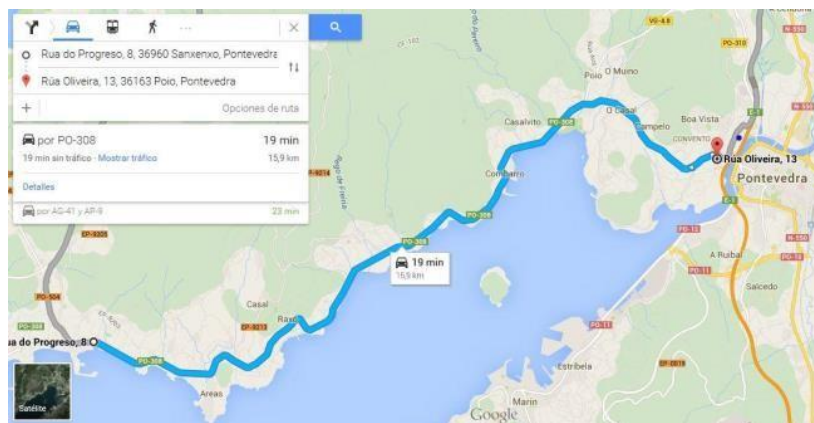
"El retraso en las primeras órdenes agravó el mayor incendio forestal del siglo en Madrid."

"Retenes de la Comunidad de Madrid dieron el primer aviso de las llamas a 8 kilómetros, en Castilla La Mancha, pero no pudieron actuar durante 41 minutos porque necesitaban la autorización de la región vecina."

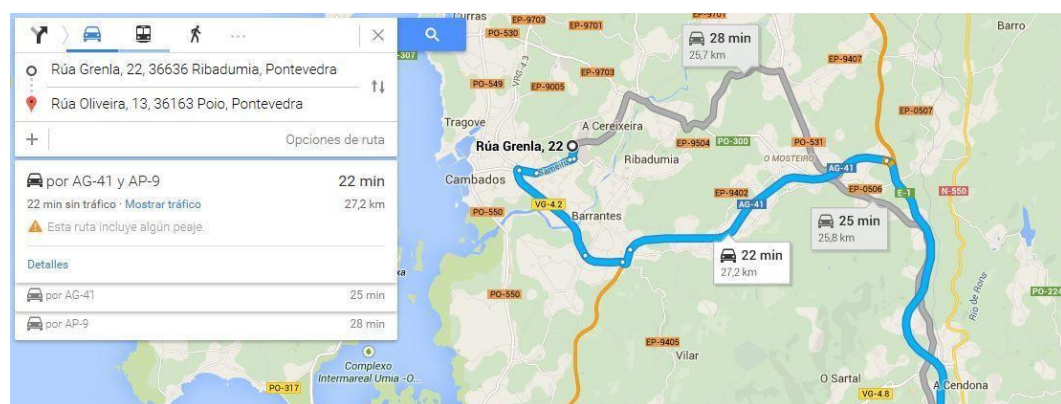
"El mayor incendio registrado en Madrid en lo que va de siglo, con 2.387 hectáreas calcinadas, tardó cinco días en ser controlado tras su origen el 28 de junio en el límite con Toledo. En los primeros minutos una falla de coordinación entre la Comunidad de Madrid y Castilla-La Mancha impidió una respuesta rápida a la catástrofe." (Fernando Peinado. El País, 23-8-2019)

Parques privados de Galicia, uno de los muchos ejemplos

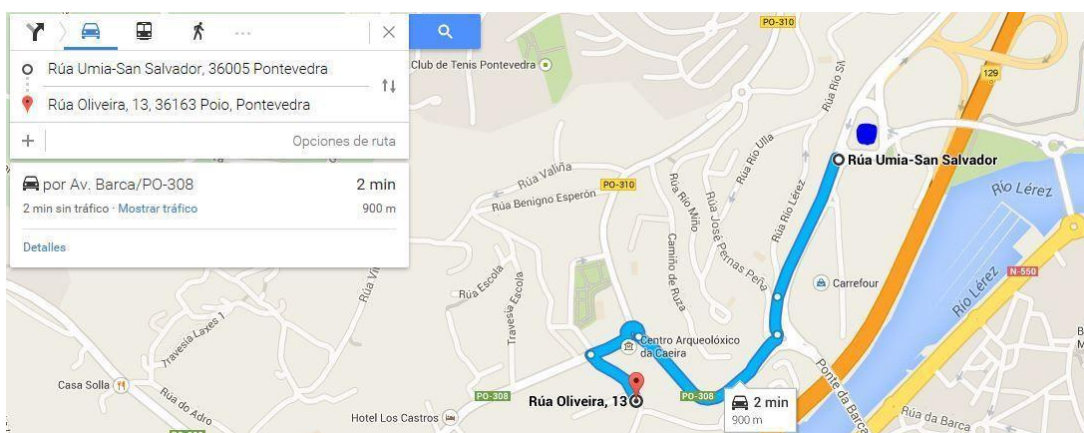
112 moviliza al GES Sanxenxo que están a 15,9 km y la dotación son 2 personas y no tienen medios para afrontar el incendio.



Entonces 112 llama al parque privado de O Salnés que están a 27,2 km. Para suplir los escasos medios del GES de Sanxenxo.



El 112 no avisa al parque de bomberos Pontevedra, que están a 900 metros, con una dotación en ese momento de 8 bomberos funcionarios públicos.



2- Gestión directa, funcionario, agente de la autoridad.

El único modelo de atención de emergencias que cumple todos los condicionantes para ser eficaz es el de gestión directa de las administraciones públicas, que por ley deben prestar este servicio, y con personal funcionario, agente de la autoridad con dedicación a tiempo completo y presencial en los parques.

Debe ser gestión directa por ser un servicio público esencial, supervisado por la propia administración, bajo su tutela y garantía de medios y personal.

Debe ser personal funcionario de carrera por la obligatoriedad de que sea agente de la autoridad, por las razones que posteriormente relacionamos.

Cuando se habla de agente de la autoridad, funcionario de carrera, profesionalidad, queremos hacer constar la importancia que tiene a la hora de la intervención de los Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento, que ya que implica la potestad de ordenar y ejecutar por encima de la voluntad de la ciudadanía con la responsabilidad, conocimiento y compromiso que los bomberos profesionales tienen en acto de servicio.

Es importante recordar algunas de las funciones que realizan los Bomberos, como son invadir zonas privadas, accediendo a viviendas, forzando puertas y ventanas, en base a una emergencia que hay que resolver en el interior.

También limitan el derecho a la libre circulación del ciudadano, mediante el corte de vías y carreteras, para protegerlo de un determinado riesgo. Realizan requisas de bienes privados, necesarios para solucionar la situación de emergencia en la que estén interviniendo.

Así, actualmente los bomberos son considerados funcionarios públicos desde un punto de vista penal, ejerciendo, dentro del ámbito de la protección del derecho a la vida y a la integridad física y moral del art. 15 CE, actividades que afectan a los principios básicos de convivencia en una sociedad, relacionadas íntimamente con la seguridad pública.

Los Bomberos también están obligados a prestar el auxilio debido a la Administración de Justicia cuando sean requeridos para ello por autoridad competente.

Por un lado, es fácil imaginarse la cantidad de situaciones en las que el personal no funcionario no podrán actuar por sí solos, por carecer de autoridad suficiente y ser meros particulares, teniendo que solicitar la colaboración del Cuerpo que tenga potestad necesaria para ordenar la evacuación de la zona, el acceso a zonas restringidas o incluso la destrucción de bienes privados en beneficio de un bien jurídico protegido de mayor valor, como es la vida de las personas o una catástrofe mayor. No solo pierden autoridad entendida como la capacidad de dar órdenes que sean directamente ejecutables, sino que también pierden autoridad entendida como la exigencia de acatar dichas órdenes por parte de los particulares.

Ejemplo de Diputación Foral de Bizkaia, zona de Umbe.

Incendio de una casa unifamiliar, por problemas técnicos no hay toma de agua para extinguirlo en la vivienda. Como agente de la autoridad, el mando de la intervención, procedió a la incautación del agua de la piscina de la vivienda colindante, ante la enérgica protesta de su dueño, que si no llega a tener que cederlo por incautación, la vivienda se incendia completamente.

El mando de la intervención, como agente de la autoridad, procedió a incautar el agua de la piscina de la vivienda colindante ante la enérgica protesta de su propietario. Si no llega a tener que cederla por incautación la vivienda se hubiera quemado completamente.

El no ser funcionario y agente de la autoridad afecta, además de a la actuación realizada, a reclamaciones de los afectados por la actuación del servicio de bomberos: y cualquier otra actividad jurídica posterior. El ejercicio de autoridad supone que se presume una actuación acertada, recayendo la carga de la prueba sobre aquel que denuncie una actuación incorrecta. Sin embargo, creando un servicio con no personal funcionario, como particulares, deberán justificar cada una de las decisiones que en el ejercicio de su trabajo adopten y deberán acreditar que su forma de actuar era la correcta, por haberse invertido la carga de la prueba hacia ellos.

Es por ello por lo que se debe revertir las privatizaciones de los servicios de bomberos que se han realizado, tanto de servicios dependientes de la administración local, como los servicios esenciales de emergencia de los aeropuertos. No hacerlo es eludir responsabilidades a la hora de dotar a los bomberos que actúan en las emergencias de todas las potestades públicas necesarias

3-Disponibilidad de los bomberos para cualquier emergencia; 24 horas, 365 días y distribuidos por toda la geografía de España.

El bombero que está de guardia en el parque tiene una movilización inmediata. A cualquier otra fórmula hay que añadirle el tiempo de activación: el que tardan en llegar al parque, con una inevitable consecuencia: se retrasa el tiempo de respuesta. Los expertos en emergencias sitúan el tiempo de respuesta, desde que se recibe el aviso hasta que se llega al lugar de intervención, en 20 minutos máximo (si no se llega en los primeros 20 minutos, hablamos de catástrofe). Existen estadísticas que demuestran que el 75% de las víctimas de accidentes de tráfico fallecen en la primera hora después de suceder el accidente.

En nuestra actual sociedad es cada vez mayor el número de personas que viven solas, y por ello crecen exponencialmente las asistencias, como auxilio a domicilio o aperturas de puertas. Por no mencionar que el la Covid-19 va a multiplicarlas aún más.

Por no mencionar que el la Covid-19 va a multiplicarlas aún más. Han sido muchos los sitios de nuestro país en los que, que gracias a la formación y equipo de los servicios de bomberos, se han realizado tareas de desinfección de residencias de mayores o lugares públicos, imprescindible para contener la pandemia y sus consecuencias.

Y por desgracia ha sido también función de los bomberos el traslado de cadáveres, caso relevante, el de la Comunidad de Madrid. siendo la Comunidad de Madrid el caso más relevante.

La llegada de los bomberos a las residencias: "Hay que colaborar retirando a los fallecidos que nadie recoge"

<https://elpais.com/espana/madrid/2020-06-23/la-llegada-de-los-bomberos-a-las-residencias-hay-que-colaborar-retirando-a-los-fallecidos-que-nadie-recoge.html>

La pesadilla de los bomberos en las residencias de Madrid: "Nos encontramos fallecidos que llevaban entre siete y diez días sin recoger"

https://m.eldiario.es/madrid/pesadilla-residencias-Madrid-encontramos-fallecidos_o_1041496853.html

Para que exista una respuesta eficaz a una emergencia, es preciso una "cadena de emergencia" (gestión de la llamada, activación, coordinación de recursos y la propia intervención). Esta cadena de emergencia debe protocolizarse por criterios técnicos, y esta protocolización exige la creación de un órgano técnico, el desarrollo de la función estadística, la comunicación entre servicios ...

Es fundamental el principio de economía en el gasto público. Los servicios de bomberos están distribuidos por toda la geografía, formados, disponibles, y pueden dar respuesta a la pequeña, mediana y gran emergencia, y deben tomarse las medidas legales necesarias para potenciar su uso con eficacia y de forma coordinada.

En este sentido, creemos necesario desarrollar el mandato del artículo 26.1C y 26.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, y su D.F. 3ª, estableciendo una **Ley de Coordinación de los Cuerpos de Bomberos** que regule ciertos principios en cuanto a la prestación del servicio, como son los siguientes:

- Creación de un observatorio de los cuerpos de bomberos que haga las veces de oficina de coordinación y apoyo técnico (que haga estadísticas, estudios e investigación de incendios y emergencias, asesore técnica y jurídicamente al colectivo, centralice normativas y jurisprudencia, proporcione asesoramiento y coordinación en materia de compras centralizadas y gestión de contribuciones especiales, cree documentación técnica, y en general todas aquellas cuestiones relacionadas con bomberos que no invadan competencias autonómicas).
- Funciones básicas y competencias propias bien definidas con referencia a la LBRL (CCBB como servicios competentes respecto del mandato de prestar el servicio de extinción de incendios por parte de las AAPP locales y aeropuertos públicos).
- Normalizar en el Estado la relación laboral de estos profesionales, en calidad de funcionarios y agente de la autoridad en el ejercicio de sus funciones (Contemplando a los bomberos aeroportuarios como empleados públicos).
- Todos los SPEIS de gestión directa (Stop a las privatizaciones). Reversión de los servicios públicos privatizados a la gestión directa.
- Derecho a la segunda actividad, sin merma económica, en todo el territorio estatal.
- Uso privativo del identificador "Bomberos" por los CCBB públicos en todas las lenguas oficiales, sin perjuicio del uso de la expresión binomial "bomberos forestales" a quién pudiera corresponderle tal denominación.
- Comité de Seguridad y Salud Laboral permanente en la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, que, entre otros, permita la inclusión de las patologías pertinentes en el cuadro de enfermedades profesionales.

- Todas las CCAA deberán disponer de una normativa propia en materia de CCBB (actualmente hay muchas sin una ley propia de bomberos) que incluya, como mínimo, el desarrollo o deber de desarrollar estos aspectos ya sea de forma directa o a través de la normativa complementaria que corresponda:
 - Prestación del servicio 24h/365 días
 - Escalas y categorías comunes en todo el territorio autonómico.
 - Derechos y deberes comunes.
 - Formación
 - Acceso y promoción profesional
 - Tipos de parque y emplazamiento de los mismos
 - Equipos de intervención
 - Tiempos de respuesta
 - Intervención basada en tiempos de respuesta entre CCBB, es decir, cercanía de un parque a la emergencia
 - Nivel mínimo C1 de acceso y categorías mínimas de acceso "bombero" y "operador de comunicaciones".
 - Reconocimiento de "Accidentes y muertes en acto de servicio", y cobertura de seguros de accidentes y responsabilidad civil.

**Porque los ciudadanos lo merecen, porque los cuerpos de bomberos lo necesitan.
Háganlo.**

Coordinadora Unitaria de Bomberos Profesionales.
Junta Directiva